

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2015 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES INFORMATION &
TECHNOLOGY SAS – PITECH SAS**

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO VÉLEZ MILLÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida en La Unión-Valle, quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado según acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente **CONTRATO** se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **FLORALBA ACEVEDO MEDINA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.708.051 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de **PROCESSES INFORMATION & TECHNOLOGY SAS – PITECH SAS** con Nit 900.487.728-8 quien para los efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente **CONTRATO** acogiendo el procedimiento de Invitación Directa teniendo en cuenta que este proveedor cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 19 numeral 14** del Manual de Contratación de Positiva que establece:

“ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas (...).

-14. Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que al mismo proveedor este en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía”

- 2) Que el Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Vicepresidenta Financiera y Administrativa y el Vicepresidente Técnico de **POSITIVA**, solicitaron la contratación, con base en la justificación contenida en el documento de estudios previos argumentado entre otros aspectos lo siguiente:

“DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN:

Positiva Compañía de Seguros S.A., contrató desde el año 2011, la implementación de un Sistema de Información, para garantizar la gestión de los servicios misionales y atención de un amplio portafolio de servicios tanto en el ramo de los seguros de vida, como de ARL (Administradora de Riesgos Laborales). Lo anterior, basado en la necesidad de garantizar calidad y oportunidad de la información, (información idónea, real, oportuna y fidedigna) de todos los procesos de la Compañía en su calidad de Aseguradora y garantizar condiciones competitivas frente al mercado.

Que dentro del alcance del proyecto de adquisición del nuevo sistema, se estableció el licenciamiento, instalación, configuración, localización, personalización, implementación, puesta en funcionamiento, soporte,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000014 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES INFORMATION & TECHNOLOGY SAS – PITECH SAS

capacitación, acompañamiento post producción, capacitación técnica y funcional, con base en los requerimientos y funcionalidades definidos.

Atendiendo a la complejidad y especialización del tema, y desde el inicio del proyecto, se hizo necesario e indispensable, contar con un proveedor de servicios profesionales especializados, para que a través de habilidades y competencias específicas, se desempeñara en el rol de Gerente de proyecto, encargándose entre otros aspectos de la organización, coordinación y gestión para la implementación del nuevo sistema, dentro de las restricciones de alcance, tiempo y costo planteados desde el inicio.

Cumplidas las fases de planeación e inicio, a través de las definiciones funcionales y tecnológicas, fase de GAP análisis y encontrándose el Sistema de Información de seguros de Positiva Compañía de Seguros .S.A (solución software IAXIS-SAP Fi/Co), en cumplimiento de la etapa de puesta en producción, se hace necesario contar con un acompañamiento especializado para el desarrollo de las actividades específicas de realización de pruebas funcionales, registro y seguimiento en mantis, talleres de transferencia de conocimiento, realización de informes, verificación de datos migrados, definición y diseño de procesos específicos, y demás actividades que se requieran y se encuentren dentro del alcance definido para el contrato. .

El acompañamiento especializado, se dará a través de un equipo humano experto en seguros, a través del cual se cumplirán las obligaciones específicas definidas y se obtendrán los demás entregables en cumplimiento del objeto contractual.

Se considera conveniente, necesario y pertinente, contratar con la firma PITECH, teniendo en cuenta la curva de aprendizaje obtenido durante el cumplimiento de las etapas previas a la puesta en producción y el desempeño que ha tenido la firma durante el desarrollo del proyecto y cuyas actividades fueron cumplidas dentro del estándar de calidad definido.

Adicional, se ha considerado para la decisión de contratar, el impacto que tendría para la puesta en producción del Sistema, el cambio de proveedor, entendiéndose que la curva de aprendizaje de la firma ha conllevado el entendimiento de los procesos y necesidades de Positiva.

En cuanto al presupuesto definido para la contratación, está dado en función del alcance del objeto contractual, el tiempo establecido de duración y el referente de los valores pagados al contratista por virtud del contrato suscrito durante la vigencia anterior. En éste aspecto, es claro que el valor del contrato debe evidenciar una disminución en relación con el contrato anterior, teniendo en cuenta que en ésta etapa del Sistema de Información, no se requiere contar con el rol del Gerente. Se requiere contar con el acompañamiento de un experto, con dedicación de tiempo parcial que apoye en el seguimiento y cumplimiento de las actividades definidas para la puesta en producción, rol que deberá ser cumplido también por la firma PITECH

3) Que la oferta presentada por el CONTRATISTA fue evaluada en sus aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, y se evidenció el cumplimiento de los requisitos exigidos al CONTRATISTA, acreditando la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.

4) Que el **CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.-

OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete a la Prestación de Servicios para la realización de Pruebas funcionales y acompañamiento en el proceso de transferencia de conocimiento del

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2015 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES INFORMATION &
TECHNOLOGY SAS – PITECH SAS**

sistema de información de seguros (solución software IAxis-SAP Fi/Co), de Positiva Compañía de Seguros S. A.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, esta oferta se establece por trabajo realizado y no por personal suministrado. Esta labor es de medios y no de resultado pues obedece a los acuerdos que suscriba POSITIVA con el proveedor CSI.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar descritos en la justificación de la contratación y la oferta del contratista y sus anexos, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del CONTRATO, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Entregar mensualmente los informes de gestión realizados conforme a las actividades programadas.
4. Asignar personal con amplia experiencia en el sector asegurador colombiano, quienes verificarán que la solución cumpla con la funcionalidad exigida por POSITIVA.
5. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, el recurso humano mínimo y los tiempos de dedicación ofertados.
6. Realizar las pruebas funcionales de verificación y certificación de incidencias
7. Realizar las pruebas funcionales de verificación y certificación de requerimientos adicionales.
8. Realizar las pruebas funcionales de verificación y certificación de datos migrados de vida individual.
9. Pruebas funcionales de verificación y certificación de datos migrados de vida grupo.
10. Pruebas funcionales de verificación y certificación de incidencias das en producción.
11. Realización de talleres para la transferencia de conocimiento por producto (mínimo 6) a las áreas funcionales. La agenda y duración será concertada con cada Vicepresidente.
12. Entrega de informe de actividades semanales.
13. Verificación y Análisis de datos migrados.
14. Definir y diseñar los proceso de emisión y siniestros.
15. Garantizar la permanencia del Recurso Humano mínimo contenido en la oferta.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00014 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES INFORMATION & TECHNOLOGY SAS – PITECH SAS

19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
20. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
21. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
22. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del CONTRATO, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de **EL CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es hasta la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$276.250.000)**, INCLUIDO IVA, que serán cancelados al **CONTRATISTA**, de forma mensual previo cumplimiento y aceptación de los servicios y productos contratados de acuerdo con el plan de trabajo definido.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago, **EL CONTRATISTA** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas de pago realizado a través de la Pila, correspondiente al mes e presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO, una vez verificada el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior; si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generara a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00014 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES INFORMATION & TECHNOLOGY SAS – PITECH SAS

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN - PLAZO

El término de duración del presente CONTRATO será hasta el 31 de mayo de 2015, e iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

CLÁUSULA SÉXTA.- LUGAR DE EJECUCION

El servicio y las actividades se llevarán a cabo en los lugares concertados con el contratista, de acuerdo con los requerimientos de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN

La supervisión de este CONTRATO estará a cargo de la Vicepresidente Financiera y Administrativa y el Vicepresidente Técnico de Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del CONTRATO, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte de **EL CONTRATISTA**, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

PARAGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0014 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES INFORMATION & TECHNOLOGY SAS – PITECH SAS

PARAGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA modificará las garantías constituidas conforme a los requerimientos y en las condiciones que ordene POSITIVA

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causará un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el CONTRATO y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el CONTRATO previa autorización escrita de POSITIVA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00014 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES INFORMATION & TECHNOLOGY SAS – PITECH SAS

El presente CONTRATO no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente CONTRATO. Los compromisos que se derivan del presente CONTRATO no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o CONTRATISTA adquirirán por la celebración del presente CONTRATO relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente CONTRATO las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este CONTRATO, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del CONTRATO se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente CONTRATO, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) de las órdenes de servicio ejecutadas y con recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del presente contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, dará aplicación al debido proceso contemplado en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y demás normas, e imponer las siguientes multas en caso que se encuentre responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0014 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES INFORMATION & TECHNOLOGY SAS – PITECH SAS

DE SEGUROS S.A., podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá compensar de forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA

PARAGRAFO: Para efectos de esta cláusula se tendrá como valor del contrato el ejecutado por parte de **EL CONTRATISTA**, al momento de configurarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual deberá ser certificado por el supervisor.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION

El presente CONTRATO será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo pactado para la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente CONTRATO, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá ninguna relación con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES INFORMATION & TECHNOLOGY SAS – PITECH SAS

fuere dado a conocer por **POSITIVA.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde **EL CONTRATISTA** a **POSITIVA**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de **POSITIVA**.

PARAGRAFO PRIMERO Propiedad a los datos personales: En el evento que **EL CONTRATISTA** en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del **CONTRATO**, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del **CONTRATO**, se levante acta de entrega en la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 001 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES INFORMATION & TECHNOLOGY SAS – PITECH SAS

cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del CONTRATO y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del CONTRATO, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente CONTRATO, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el CONTRATO y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la continuidad del contrato, adoptando las medidas necesarias y pertinentes para éste efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente CONTRATO.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente CONTRATO, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificar aspectos de cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00014 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES INFORMATION & TECHNOLOGY SAS – PITECH SAS

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a la presentación de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA, así:

Tipo de Proveedor: A Persona Jurídica; Prestación de servicios dentro de Positiva.

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social
2. Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia (Si Aplica)
3. Plan de manejo y disposición final de residuos generados por la labor contratada (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)
4. Certificación de Disposición Final de residuos generados por causa de los mantenimientos (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este CONTRATO se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y efectuado el registro presupuestal. Se entenderá legalizado con la aprobación de las garantías.

CLAUSULA TRIGESIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente CONTRATO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Número 2015000142, expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. el día 16 de enero de 2015, por un valor de \$ 276.250.000 el cual se afectará en su totalidad.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

11 6 ENE 2015

En constancia se firma el presente CONTRATO, a los,

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS



ÁLVARO VÉLEZ MILLÁN
Presidente

EL CONTRATISTA



FLORALBA ACEVEDO MEDINA
Representante Legal

Elaboró: Sandra c. Rey T.
Aprobó: Hernán Castillo L. Vicepresidente Técnico
Olga Sanabria A.- Vicepresidenta Financiera y Administrativa

